



## Trabajos en Beneficio a la Comunidad en jóvenes sancionados por conductas incívicas: la experiencia de Guadalajara

Community service in young people sanctioned for anti-social behavior: the experience of Guadalajara

Trabalho em benefício da comunidade em jovens sancionados por comportamentos incívicos: a experiência de Guadalajara

Jordi Ortiz  
Universidad de Extremadura  
[jortiz@unex.es](mailto:jortiz@unex.es)

Recibido\_Received\_Recebido 19/06/2019

Aceptado\_Accepted\_Aceito 02/07/2019

Publicación online\_Available online\_Publicação online 31/07/2019

---

### Palabras clave

### Resumen

Civismo;

Jóvenes;

Reeducación;

Trabajo en  
Beneficio a la  
Comunidad;

Reincidencia.

Este trabajo tiene por objeto analizar las características sociodemográficas y espaciales de jóvenes que han llevado a cabo trabajos en beneficio a la comunidad como medida rehabilitadora y de sustitución de la tradicional multa administrativa en la ciudad de Guadalajara durante un periodo de siete años. Se trata de una medida de gran interés penal y criminológico, que numerosos ayuntamientos han incluido en estos últimos años dentro de su régimen sancionador, a pesar de tratarse de una medida que se incorpora en nuestro ordenamiento jurídico el pasado siglo, como una pena que busca sustituir a las penas de prisión tradicionales, y que no ha estado exenta de polémica desde entonces. La ciudad de Guadalajara fue una de las primeras ciudades en nuestro país, que incorporó en el año 2010 los trabajos en beneficio a la comunidad como medida de sustitución de las sanciones pecuniarias, dentro del régimen sancionador de la ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público aprobada en el año 2009. Esta ordenanza pretendía dar respuesta a una demanda de la ciudadanía, ante un aumento de la preocupación de “inseguridad” asociada a problemas de civismo.

---

### Keywords

### Abstract

Trabajos en Beneficio a la Comunidad en jóvenes sancionados por conductas incívicas:  
La experiencia de Guadalajara.

Civics;	This text aims to analyze the sociodemographic and spatial characteristics of young people who have completed community service as a rehabilitative measure and replacement of a traditional court fine in the city of Guadalajara over a period of seven years. This is a measure of great criminal law and criminological interest, which numerous municipalities have included within their penalty regimen in recent years. Despite being a measure that has been incorporated into our legal system over the last century as a penalty that seeks to replace traditional prison sentences, it has not been without controversy ever since then. The city of Guadalajara was one of the first cities in our country, which in 2010, incorporated community service as a measure of substitution of a court fine within its penalty regimen, in an ordinance which included measures to promote and guarantee citizen coexistence in public spaces, which was approved in 2009. This ordinance was intended to respond to a demand from citizens, because of an increase in the concern of "an unsafe feeling" associated with civic problems.
Youth;	
Rehabilitation;	
Community Service;	
Recidivism.	

---

Palavras-chave	Resumo
Civismo;	Este trabalho tem como objetivo analisar as características sociodemográficas e de espaço, de jovens que têm desenvolvido trabalhos em benefício da comunidade como medida de reabilitação e de substituição da tradicional multa, na cidade de Guadalajara durante um período de sete anos. Trata-se de uma medida de grande interesse penal que numerosas Câmaras Municipais têm inserido, nestes últimos anos, no seu regime sancionatório, apesar de se tratar de uma medida incorporada no nosso ordenamento jurídico, como uma sanção que procura substituir as tradicionais penas de prisão mas que não tem estado isenta de polémica. A cidade de Guadalajara foi uma das primeiras cidades no nosso país, que em 2010 incorporou o trabalho em benefício da comunidade, como medida de substituição das sanções pecuniárias no seu regime sancionatório para fomentar e garantir a convivência cidadã no espaço público, medida aprovada em 2009. Esta determinação pretendia dar resposta ao aumento da procura de obtenção da cidadania, perante o acréscimo da preocupação de "insegurança" associada a problemas de civismo.
Jovens;	
Reeducação;	
Trabalho em benefício da comunidade;	
Reincidência.	

---

## SUMARIO

► Planteamiento ► Civismo y Jóvenes ► Trabajos en Beneficio a la Comunidad ► Metodología ► Resultados ► Conclusiones ► Limitaciones ► Referencias Bibliográficas

## I. PLANTEAMIENTO

El artículo 25.2 de nuestra Carta Magna proclama que las penas privativas de libertad y medidas de seguridad estarán orientadas a la reeducación y reinserción de los penados. A partir de aquí, el legislador a

lo largo de los años ha ido incorporado penas que tuvieran como fin el señalado en este precepto, entre ellas los trabajos en beneficio a la comunidad; una herramienta que, desde su incorporación en nuestro Ordenamiento Jurídico, ha estado rodeada de cierta polémica<sup>1</sup>.

A pesar de todo, aunque no sea en el ámbito no penal, sino sancionatorio administrativo, muchos ayuntamientos han incluido esta figura al régimen sancionador local a lo largo de lo que llevamos de siglo. Esta sanción reeducadora tampoco ha conseguido librarse de la polémica en el ámbito administrativo, pero desde una perspectiva criminológica genera un gran interés, por tratarse de una reacción sancionatoria que pretende cumplir una función alternativa con respecto de otras sanciones más tradicionales, como la multa. Uno de los primeros ayuntamientos españoles que decidieron introducir los trabajos en beneficio a la comunidad en su sistema sancionador como medida de rehabilitación y sustitución de sanciones pecuniarias fue la ciudad de Guadalajara. Precisamente el objeto de esta investigación reside en analizar las características sociodemográficas y geográficas de los infractores que ha realizado esta medida incluida en la ordenanza de convivencia de la ciudad de Guadalajara en jóvenes entre dieciocho a treinta años desde su entrada en vigor en el año 2010 hasta el año 2016.

## **2. CIVISMO Y JÓVENES**

Siempre ha existido una gran preocupación en una parte de la ciudadanía por las actividades cotidianas recreativas de nuestros jóvenes. El consumo del alcohol o el juego<sup>2</sup> son algunas de las preocupaciones más generalizadas. Para ello, las instituciones han elaborado normas que permitan reducir tanto el consumo de alcohol como el juego entre nuestros adolescentes. Estos nuevos modelos normativos se han basado en la mayoría de los casos en políticas públicas de carácter severo y represivo, modelos conocidos en el ámbito criminológico como políticas de mano dura o de tolerancia cero<sup>3</sup>. Un ejemplo de estos modelos lo podemos encontrar en políticas llevadas a cabo por diferentes administraciones respecto al conocido “fenómeno del botellón”<sup>4</sup>. EL consumo de alcohol en la vía pública por parte de nuestros jóvenes, algunos de ellos menores de edad, obligó a numerosos ayuntamientos a principios del siglo XXI a tomar medidas urgentes frente a este problema, que pasó de ser entendido como un problema de salud pública<sup>5</sup> para convertirse en un problema de inseguridad ciudadana. La concentración de miles de jóvenes en parques, polígonos o plazas de nuestras ciudades llevó a un aumento muy significativo de quejas vecinales y al deterioro físico de esos espacios, obligando a las administraciones locales a elaborar las conocidas ordenanzas de convivencia<sup>6</sup>. Una de las primeras ciudades que elaboró una ordenanza de civismo fue la ciudad Guadalajara en el año 2009.

Guadalajara es la capital de una de las cinco provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, con una población de 84.910 habitantes<sup>7</sup>. Entre las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra la modificación e incorporación en el año 2010 de medidas reeducadoras que permitían sustituir la sanción pecuniaria por trabajos en beneficio a la comunidad. Una medida no exenta de polémica, como analizaremos posteriormente, pero que supuso en ese momento un poco de aire fresco, al representar una alternativa frente a medidas más severas. Este trabajo, que forma parte de una investigación mucho más amplia de la ordenanza de convivencia de Guadalajara, muestra los resultados de la aplicación de esta medida durante un periodo de siete años. Los resultados de esta medida son una clara muestra de la necesidad de buscar herramientas alternativas para responder a medidas de orden social.

### **3. TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD**

Durante muchos años, la prisión supuso un avance para la sociedad como sustitución al castigo corporal o la pena de muerte. La inmensa mayoría de los Estados utilizan esta pena en su sistema punitivo como la herramienta más idónea para privar a las personas por igual del derecho de libertad, sin distinción de clases ni recursos. Desafortunadamente, la pena de prisión ha fracasado en su intento de conseguir sus fines, y por ese motivo surgieron nuevas corrientes doctrinales que se centraron en buscar alternativas a las penas privativas de libertad<sup>8</sup>.

En la búsqueda de nuevas medidas alternativas a la prisión surgen los trabajos en beneficio a la comunidad, una consecuencia jurídica que buscaba sustituir las penas de prisión de muchos delitos, dejándola sólo para aquellos hechos considerados más graves, y que tiene un enorme interés criminológico<sup>9</sup>.

Los trabajos en beneficio de la comunidad, que tienen su origen en el derecho anglosajón<sup>10</sup>, aparecen en nuestro Ordenamiento Jurídico en el Código penal de 1995<sup>11</sup>. Posteriormente, en el año 2010 la reforma del Código Penal permite que el penado pueda participar en talleres y programas formativos o de reeducación, lo que supone un nuevo impulso para la aplicación de esta pena<sup>12</sup>.

La entrada en vigor de diferentes normas posibilita ampliar de forma notable la posibilidad de aplicación de esta pena<sup>13</sup>. De este modo, los trabajos en beneficio a la comunidad se convierten en una pena que, aun soportando numerosas críticas<sup>14</sup>, aumentó de manera muy significativa en sus primeros años<sup>15</sup>. La buena acogida de esta medida por parte de los ciudadanos hizo que, en el ámbito sancionatorio administrativo,

muchos ayuntamientos en nuestro país comenzaran a aplicar los trabajos en beneficio en la comunidad como sustitución en la sanción pecuniaria<sup>6</sup>.

Una de las ciudades que pone en marcha esta medida en su régimen sancionador es la ciudad de Guadalajara. Desde el año 2010, después de la entrada en vigor de la Ordenanza de Civismo en el año 2009, y tras un año de espera por parte del ayuntamiento para la aplicación de esta medida, los trabajos en beneficio a la comunidad se ponen en marcha<sup>7</sup>.

## **4. METODOLOGÍA**

### **4.1 MUESTRA**

El objeto de este artículo es llevar a cabo un análisis descriptivo de los datos sociodemográficos y espaciales de los jóvenes que ha realizado los trabajos en beneficio a la comunidad. Por un lado, se mostrará las características sociodemográficas y espaciales de los jóvenes infractores que han realizado trabajos en beneficio a la comunidad por conductas prohibidas contenidas en la ordenanza de convivencia de Guadalajara<sup>8</sup>. Por otro lado, los efectos de la aplicación de esta medida, con un análisis descriptivo de las características sociodemográficas y espaciales de los jóvenes infractores que volvieron a cometer otras conducta incívica o penal tras pasar por esta medida. Para ello, se han consultado un total de 515 expedientes sancionadores interpuestos por el Ayuntamiento de Guadalajara a personas jóvenes entre 18 y 30 años, que decidieron sustituir las sanciones pecuniarias por esta medida reeducadora contenida en el art. 61 de la mencionada Ordenanza de Convivencia de Guadalajara<sup>9</sup>.

### **4.2 MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO**

La metodología utilizada para este trabajo ha sido un análisis estadístico de todos los expedientes sancionadores de trabajos en beneficio a la comunidad incoados por el Ayuntamiento de Guadalajara en el ámbito temporal y espacial que indicamos en los siguientes apartados. En primer lugar, se ha elaborado una base de datos a través de los datos obtenidos del Ayuntamiento de Guadalajara. La recogida de información comenzó en el año 2017.

Posteriormente, ha tenido lugar la etapa de medición de la información. Etapa fundamental, pues de ella depende que se disponga de datos fiables y exactos en los que se fundamenta la investigación y las

conclusiones del estudio. Esta fase finalizó a finales de 2018. Con la muestra definitiva se han elaborado cuadros y gráficos mediante el paquete estadístico IBM SPSS Statistics versión 22<sup>20</sup>.

Para el análisis espacial llevado a cabo en este trabajo, se ha utilizado la base cartográfica de Cartociudad, un proyecto del Instituto de Geografía Nacional<sup>21</sup>, que permite la geolocalización de las zonas en las que se residen los jóvenes infractores<sup>22</sup>. La posterior representación de los puntos se realizó a través del software ArcGis 10.6<sup>23</sup>.

### 4.3 ÁMBITO TEMPORAL

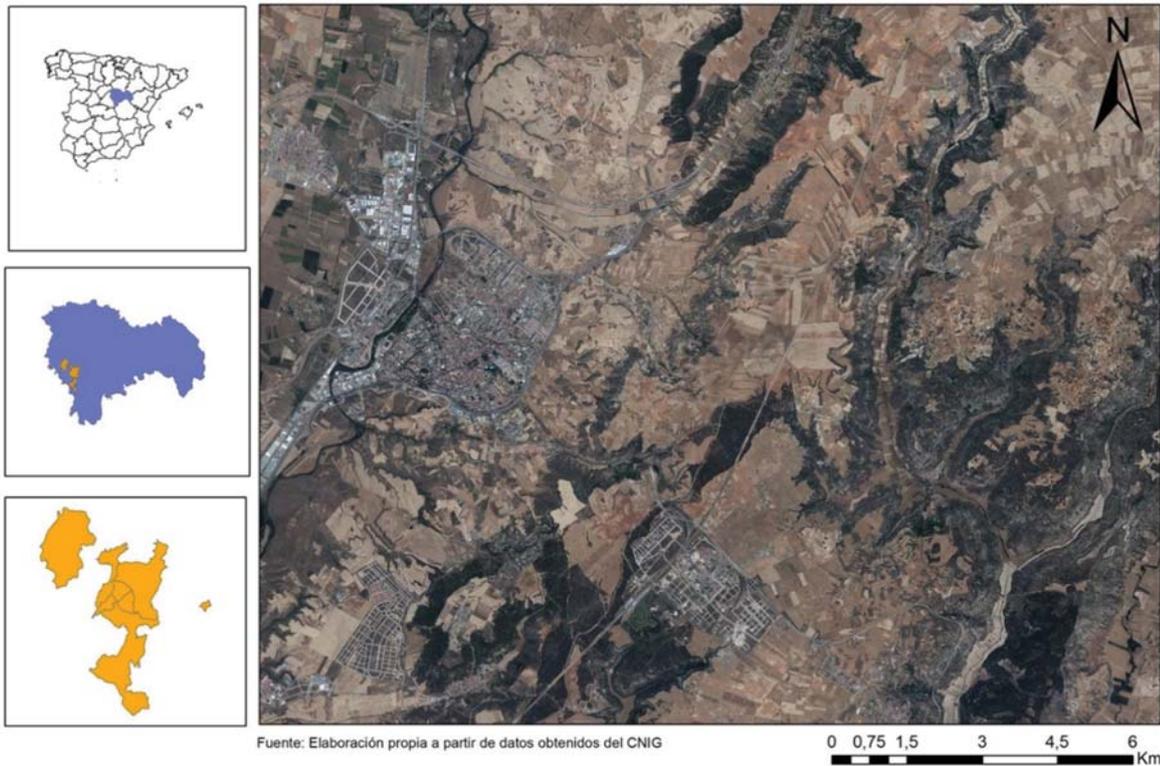
Con respecto al ámbito temporal objeto de análisis, el objetivo ha consistido en analizar el fenómeno en su totalidad. Así, la fecha de inicio corresponde a la entrada en vigor de las medidas reeducadoras de la ordenanza de convivencia de Guadalajara en el año 2010.

En cuanto al término de cierre del estudio, se ha optado por hacerlo en el año 2016. El periodo abarca siete años, tiempo suficiente para monitorear la evolución de esta medida.

### 4.4 MARCO ESPACIAL

El marco espacial comprende la ciudad de Guadalajara (ilustración 1), una de las primeras ciudades en nuestro país que elaboró una Ordenanza de Convivencia que prohíbe conductas como el botellón, el vandalismo o los grafitis. La ciudad de Guadalajara cuenta a fecha 1 de enero de 2018 con una población de 84.910 habitantes, de los cuáles 40.835 son hombres y 44.075 son mujeres. Con respecto a distribución de la población por edad y género, teniendo en cuenta la muestra analizada para este trabajo. La población entre 20 y 29 de edad es de 9.695 habitantes, de los cuales 4.755 son hombres y 4.940 son mujeres<sup>24</sup>. Lo que supone el 11,41 por ciento de la población total de Guadalajara.

Ilustración 1. Lugar del estudio<sup>25</sup>



## 4.5 REGIMEN SANCIONADOR OBJETO DE ESTUDIO

### 4.5.1 Régimen Sancionador

El estudio se centra en el estudio de los trabajos en beneficio de la comunidad como sustitución a la *sanción pecuniaria de la Ordenanza de Civismo de Guadalajara* a jóvenes entre 18 y 30 años<sup>26</sup>. Una medida que tiene por objeto sustituir la ejecución de las sanciones económicas mediante la prestación de trabajos en beneficio a la comunidad<sup>27</sup>. La ordenanza permite sustituir cualquiera de las infracciones que recoge la ordenanza por esta medida reeducadora<sup>28</sup>.

### 4.5.2 Procedimiento de los Trabajos en Beneficio a la Comunidad

El procedimiento<sup>29</sup> se inicia con la remisión del Servicio correspondiente para la apertura del expediente, en este caso de los datos que se recogen en el expediente sancionador: solicitud de la permuta de la

## Trabajos en Beneficio a la Comunidad en jóvenes sancionados por conductas incívicas: La experiencia de Guadalajara.

sanción pecuniaria por trabajos en beneficio de la comunidad; datos personales y localización; causa de la infracción; importe de la sanción; cualquier documento relevante al efecto (aplazamiento o limitación que la realización de actividades contenidas en el servicio de los trabajos en beneficio de la comunidad)<sup>30</sup>.

Una vez abierto el expediente, se procede a la citación de la persona infractora para una primera entrevista, con el objetivo de conocer las aptitudes de la persona infractora, confeccionar el perfil, conocer actitudes y cualquier otro detalle que se considere pertinente. En función de estos detalles, se le asigna un puesto de trabajo compatible a sus características<sup>31</sup>.

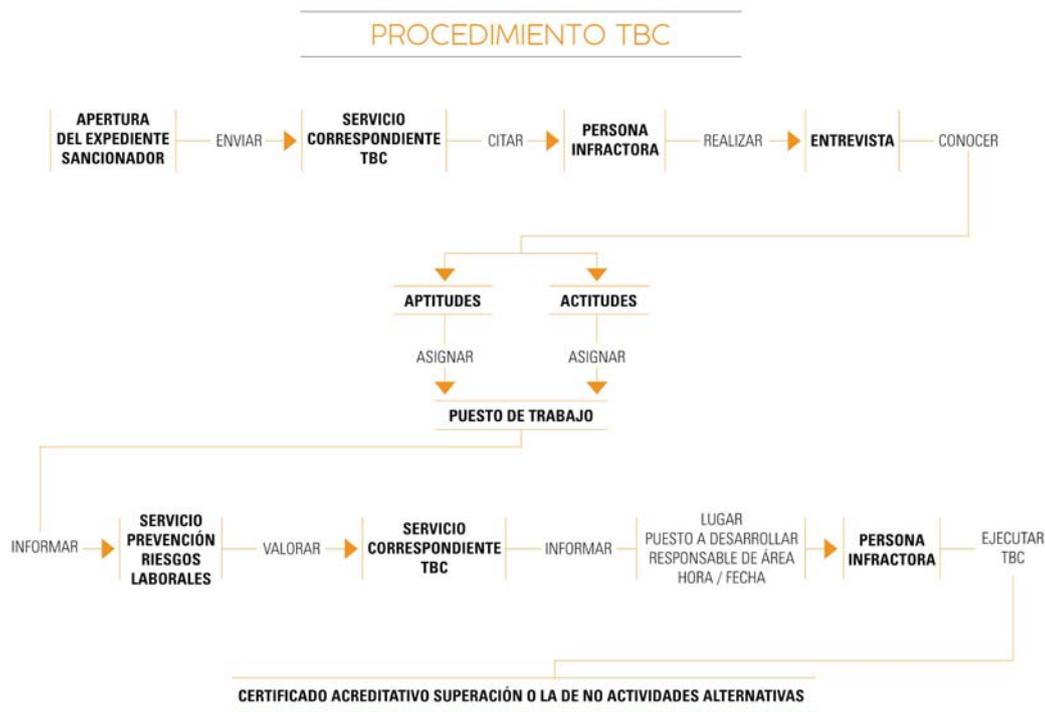
A continuación, a petición de la coordinación del servicio de TBC se recaba informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales acerca de la capacidad física del candidato para desempeñar el puesto asignado. En el caso de ser positiva la valoración, se le imparte una formación básica a la persona infractora, y se elabora un informe del servicio de Prevención de Riesgos Laborales que se remite al servicio de TBC para incluirlo en su expediente.

A partir de este momento, se informa al infractor del puesto a desarrollar, condiciones, funciones, domicilio, responsables del área, horarios, fechas, etc., en un documento que ha de firmar.

Respecto al seguimiento y control, se emiten hojas de seguimiento que incluyen fecha, hora de entrada y salida así como firma del infractor/a. El responsable deberá también cumplimentar el grado de ejecución de las funciones asignadas, señalar incidencias y firmar cada hoja todas las semanas, que posteriormente remitirán al servicio de Trabajo en beneficio a la comunidad<sup>32</sup>.

Por último, y siguiendo con la Ordenanza, a la vista de los informes, se emitirá un certificado acreditativo determinando la superación o no de las actividades alternativas. Se dará traslado a Alcaldía – Presidencia, que lo tiene en cuenta para eximir o no del pago de la sanción.

### Ilustración 2. Procedimiento TBC<sup>33</sup>



Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la policía local de Guadalajara

## 4.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Con el objetivo de posibilitar el posterior análisis estadístico de los expedientes sancionadores de trabajos en beneficio a la comunidad de la Ordenanza de Convivencia de Guadalajara, se diseñó y elaboró una base de datos, así como una selección de campos, que constituyó un elemento fundamental para la consecución de los objetivos marcados para esta investigación.

Los diferentes campos en los que se ha articulado la base de datos se estructuran en los siguientes apartados:

1. *Respecto a la persona infractora: género, edad, nacionalidad, nivel de estudios, reincidencia y dirección aproximada de la vivienda de la persona infractora (respetando en todo caso la normativa vigente sobre protección de datos)*
2. *Tipo de sanción: Fecha del expediente y causa del inicio del procedimiento sancionador*

## 5. RESULTADOS

A continuación abordamos los resultados del estudio, que se expondrán en tres bloques separados:

- 1) Análisis sociodemográfico de los jóvenes sancionados que han realizado trabajos en beneficio de la comunidad en la ciudad de Guadalajara, en edades comprendidas entre los 18 y 30 años.
- 2) Análisis sociodemográfico de los jóvenes que han realizado los trabajos en beneficio a la comunidad, pero han vuelto a cometer otra conducta incívica contemplada en la ordenanza de convivencia de Guadalajara.
- 3) Análisis espacial de los jóvenes infractores que han realizado los trabajos en beneficio a la comunidad. En este caso, se ha analizado tanto los no reincidentes como los reincidentes, así como la concentración geográfica de estos jóvenes infractores.

### 5.1 DATOS GLOBALES: EVOLUCIÓN Y CAUSAS

El estudio forma parte de una investigación más amplia de la ordenanza de convivencia de Guadalajara. Se han consultado un total de 3.280 sanciones interpuestas por la Policía Local de Guadalajara, relativas a un periodo de ocho años entre 2009 a 2016, de las que un total de 1.941 sanciones fueron cometidas por jóvenes entre 18 y 30 años, lo que supone un 59 por ciento del total de las sanciones impuestas por la policía local de Guadalajara.

En cuanto a los 1.941 jóvenes sancionados por conductas incívicas, un total de 514 solicitaron con posterioridad la sustitución de la sanción pecuniaria por trabajos en beneficio a la comunidad, lo que supone un 26,48 por ciento de los sancionados. Estos 514 jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años suponen un 85 por ciento del total de las personas que solicitaron la sustitución de la sanción por trabajos en beneficio a la comunidad. Dichos expedientes sancionadores consultados suponen una media anual de 73 expedientes. Esta media no se presenta de modo lineal, sino que revela un crecimiento acentuado entre los años 2012 a 2015 (gráfico 1). Destacar que todas las jóvenes que solicitaron esta medida pudieron realizar la sustitución, tras realizar la entrevista por los técnicos responsables del ayuntamiento de Guadalajara, y después de comprobar sus aptitudes y actitudes.

Por lo que se refiere a la causa de la sanción (gráfico 2), merecen atención los siguientes aspectos:

En primer lugar, la principal causa de la sanción han sido por consumo de alcohol en la vía pública, también conocido como “botellón”, con un 76,65 por ciento de las sanciones. El resto de conductas por la que más

han sido sancionados los jóvenes junto con el consumo de alcohol son: Ruido con un 11,28 por ciento; actos vandálicos, 5,05 por ciento; o conductas insalubres - orinar en la vía pública - 3,11 por ciento. Debemos tener en cuenta que estas conductas pueden asociarse en muchos de los casos con el consumo de alcohol en la vía pública, generando también un impacto socio-económico molesto para el resto de usuarios de los espacios públicos o al vecindario<sup>34</sup>.

## **5.2 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE JÓVENES INFRACTORES**

Parecía oportuno comenzar el análisis anticipando grandes cifras, las de los datos generales que se desprenden de los obtenidos de la base de datos, para continuar con las características personales de los jóvenes infractores.

### **5.1.2 Variables sociodemográficas de jóvenes infractores**

Por lo que se refiere a las variables sociodemográficas de los jóvenes infractores que han solicitado la sustitución de la sanción por trabajos en beneficio a la comunidad, a continuación ofreceremos los resultados de las siguientes variables: *sexo, edad, nacionalidad y nivel educativo*.

#### **5.1.2.1 Sexo de los jóvenes infractores**

En cuanto al sexo de los jóvenes infractores (gráfico 3). Del análisis efectuado se deduce que mayoritariamente los varones son los que solicitan la sustitución de las sanciones por trabajos en beneficio a la comunidad: un 76,07 por ciento de los hombres frente a un 23,93 por ciento de mujeres. Este dato es similar, al número de hombres y mujeres sancionadas por esta ordenanza, en el mismo periodo de la investigación.

#### **5.1.2.2 Edad de los jóvenes infractores**

Respecto a la edad de los jóvenes infractores (gráfico 4), resulta significativo que la media edad de los jóvenes infractores que realizan los trabajos en beneficio a la comunidad se sitúa en 21,1 años. El mayor número de infractores se encuentran en un margen de edad entre los 18 y los 22 años, con un 73 por

ciento del total de infractores. A partir de los 22 años, la representación por edad de los jóvenes infractores va descendiendo hasta la edad límite de 30 años, último año analizado.

### 5.1.2.3 Nacionalidad de los jóvenes infractores

Respecto a la nacionalidad de los jóvenes infractores que solicitan esta medida (gráfico 5), los datos de la investigación revelan que mayoritariamente jóvenes no migrantes son los que solicitan la sustitución de la sanción pecuniaria por trabajos en beneficio de la comunidad, con un 86,57 por ciento, frente a un solo 13,42 por ciento de jóvenes migrantes que lo solicitan.

### 5.2.2.4 Nivel Educativo de los jóvenes infractores

Por lo que refiere al nivel de estudio de los jóvenes infractores (gráfico 6), como puede observarse, sólo un 0,58 por ciento de los jóvenes analizados no tienen estudios, frente al 99,42 por ciento que tienen estudios de primero, segundo o tercer ciclo. En cuanto al grupo de jóvenes con estudios: el 70,84 por ciento cuenta con estudios de primer grado (ESO y antiguo graduado escolar); el 18,59 por ciento tiene estudios de segundo grado (Bachillerato o antiguo COU – BUP) y el 10,56 por ciento restante con estudios de tercer grado (universitarios).

## 5.3 REINCIDENCIA DE JÓVENES INFRACTORES

La reincidencia es un tema de gran interés criminológico<sup>35</sup>. Existe una enorme preocupación por encontrar herramientas que permitan, a través de programas o medidas reeducadoras, prevenir la reincidencia en aquellas personas que han cometido un delito. Uno de los delitos que una mayor alarma social, son los delitos de agresiones sexuales o de violencia machista, cometidos por personas reincidentes.

También sucede cuando hablamos de jóvenes. Desde la criminología siempre ha existido una preocupación por nuestro sistema penal juvenil, sus medidas y su aplicación. En estos últimos años con estudios sobre la reincidencia de los jóvenes dentro del sistema penal juvenil<sup>36</sup>.

En este contexto, como indicamos con anterioridad, las ordenanzas de convivencia de nuestro país han incorporado una serie de medidas que tienen como objeto, por un lado la sustitución de la pena pecuniaria

del infractor, pero también la reeducación de estos infractores. El objetivo de estas medidas es que la persona infractora no vuelva a cometer una conducta prohibida en las ordenanzas, o similares, además de educar en comportamiento cívico. En el caso de Guadalajara, existen dos tipos de medidas reeducativas: Trabajo en Beneficio a la Comunidad para mayores de edad y Cursos Formativos para menores de entre 16 y 18 años.<sup>37</sup> Medidas socializadoras cuya eficacia tras más de ocho años de aplicación de esta norma, veremos a continuación:

### **5.3.1 Datos globales de los jóvenes reincidentes**

Por lo que se refiere al número de infractores que tras realizar los trabajos en beneficio de la comunidad han vuelto a ser sancionados por una conducta incívica, el 4,28 por ciento de las personas que han realizado los trabajos en beneficio a la comunidad han vuelto a ser sancionados tras cumplir la medida (gráfico 7).

En cuanto a los motivos de la sanción, podemos observar que mayoritariamente las personas jóvenes reincidentes, vuelven nuevamente a cometer una sanción por consumo de alcohol en la vía pública (gráfico 8).

### **5.3.2 Variables sociodemográficas de jóvenes reincidentes**

A continuación analizaremos los datos sociodemográficos de los jóvenes infractores reincidentes. Se analizan las mismas variables que en el punto anterior, con el objetivo de comparar ambos datos.

#### **5.3.2.1 Sexo de los jóvenes reincidentes**

Por lo que se refiere al sexo de los jóvenes infractores (gráfico 9), los porcentajes totales son los siguientes: Un 90,91 por ciento de los infractores son hombres, frente a un 8,09 por ciento que son mujeres, lo que confirma que los jóvenes reincidentes mayoritariamente son hombres.

#### **5.3.2.2 Edad de los jóvenes reincidentes**

En cuanto a la edad de los jóvenes reincidentes (gráfico 10), la edad media es de 21,7 años. La edad de los infractores de los jóvenes reincidentes se concentra entre los 19 y 25 años de edad.

### 5.3.2.3 Nivel Educativo de los jóvenes reincidentes

En cuanto al nivel formativo de los jóvenes reincidentes (gráfico 11), las personas jóvenes reincidentes sin estudios es un 4,55 por ciento, siendo baja, la tasa es mayor que el porcentaje de jóvenes infractores que comenten conductas incívicas y no reinciden

### 5.3.2.4 Nacionalidad de los jóvenes reincidentes

Con respecto a la nacionalidad de los jóvenes reincidente (gráfico 12), mayoritariamente los jóvenes infractores que reinciden son nacionales. Sólo un 13,66 por ciento de los reincidentes son extranjeros.

## 5.3 ANÁLISIS ESPACIAL DE LOS JÓVENES INFRACTORES

Atendiendo a la localización geográfica de los jóvenes infractores que han sustituido las sanciones pecuniarias por trabajos en beneficio a la comunidad en la ciudad de Guadalajara<sup>38</sup> (gráfico 13) podemos observar que el distrito 1 es la zona donde se concentran mayoritariamente los infractores, con un 30,73 por ciento del total de sanciones, frente a otras zonas de la ciudad. En cambio, respecto a los jóvenes infractores reincidentes, el distrito donde mayoritariamente se concentran las personas jóvenes reincidentes es el distrito 2 con un 27,27 por ciento. En este caso, la distribución es más heterogénea, y no existe tanta diferencia entre unas y otras zonas. En definitiva, estos datos muestran que mayoritariamente la población denunciada viven en los distritos centrales de la ciudad. Además, el mapa muestra que esa concentración se produce de manera significativa en un intervalo de edad entre los 20 y 22 años de edad (ilustración 3 y 4)

En último lugar, la ilustración 5 muestra un mapa de concentración – hot spots – que permite observar las zonas donde mayoritariamente se concentran los jóvenes sancionados. En color morado y azul son las zonas donde existe una mayor concentración de jóvenes infractores.

## 6. CONCLUSIONES

Con independencia de que el estudio puede dar más frutos que los indicados en este trabajo, me he limitado a señalar los datos más destacados, que permiten realizar determinadas afirmaciones en cuanto a las características sociodemográficas y geográficas de los jóvenes infractores que han realizado trabajos en beneficio a la comunidad entre el periodo 2010 – 2016 por sanciones administrativas de las conductas prohibidas que recoge la ordenanza de convivencia de Guadalajara.

En líneas generales, los 514 expedientes analizados en este estudio representan el 26,54 por ciento del total de las sanciones impuestas a jóvenes por conductas tipificadas en la referida ordenanza. Su evolución en el periodo estudiado muestra que la medida ha sido muy solicitada durante sus primeros años de funcionamiento, pero a partir del 2013 el número de solicitudes descendió prácticamente a la mitad, en el último año de estudio. La novedad de la medida puede ser una de las causas de un inicio muy prometedor, cuyo éxito ha ido disminuyendo a lo largo de estos años. Otra explicación puede deberse al descenso de sanciones impuestas por la policía local de Guadalajara en el mismo periodo de la investigación.

Con respecto al resto de variables estudiadas, y teniendo como término de comparación la sanción medida similar en el ámbito penal, la prestación en beneficio a la comunidad<sup>39</sup>, podemos sacar algunas conclusiones:

Con respecto al género, son los hombres los que mayoritariamente solicitan estas medidas frente a las mujeres. En cuanto a las mujeres, el porcentaje que solicita la medida administrativa es ligeramente superior al ámbito penal. Un 20 por ciento en el ámbito administrativo, frente al 17 y 14 por ciento según algunas investigaciones<sup>40</sup>.

En cuanto a la edad, debemos tener en cuenta que el marco legislativo respecto a la edad es diferente en el ámbito penal y administrativo. Sólo indicar que mientras en el ámbito penal la edad media se sitúa por debajo de los 18 años, en el administrativo es más alta, entre los 19 y 22 años de edad.

Con respecto a la nacionalidad, la tasa de jóvenes que solicitan esta medida en el ámbito penal, dobla al ámbito administrativo: más de un 30% en el ámbito penal, frente a un poco más de un 13% del ámbito administrativo.

Respecto a la eficacia de la medida, sorprende que la tasa de reincidencia sea menor del 5 por ciento en la sanción administrativa, frente a la tasa de reincidencia en el ámbito de la justicia juvenil que se sitúa entre un 20 y 45 por ciento<sup>41</sup>. Según datos de la Generalitat de Cataluña la tasa de reincidencia se sitúa por encima del 20 por ciento, mientras que la tasa de reincidencia en el País Vasco supera el 28 por ciento. En cambio, la tasa de reincidencia de los menores y jóvenes que realizan la prestación en beneficio a la comunidad en el ámbito penal, desciende hasta situarse por encima el 10 por ciento en algunas comunidades autónomas, muy por debajo de otras medidas o penas. Este dato muestra que son medidas

que pueden ser adecuadas para los menores y jóvenes infractores, respecto a otras del sistema jurídico español.

En cuanto a las variables personales de los jóvenes reincidentes, la edad se sitúa por encima de los 21 años en el ámbito administrativo, frente a jóvenes que reinciden en el ámbito penal, cuya edad se encuentra en muchas comunidades autónomas por debajo de los 18 años.

Con respecto a la nacionalidad, la tasa de jóvenes migrantes reincidentes en el ámbito administrativo es inferior a la tasa de reincidencia de menores y jóvenes migrantes en el ámbito penal. Las diferentes investigaciones muestran una tasa superior al 30 por ciento, frente a menos de 15 por ciento en el ámbito administrativo.

Por último, respecto al análisis geográfico, los distritos donde se concentran los jóvenes infractores son en los distritos 1 y 2 de la ciudad de Guadalajara; otro tanto ocurre con los jóvenes reincidentes. En todo caso, la distribución es bastante homogénea, aunque destaca levemente una mayor concentración en las zonas con una mayor población, como es el centro de las ciudades.

Este trabajo es una pequeña aportación al estudio sobre los trabajos en beneficio de la comunidad y medidas reeducadoras a jóvenes, que deja varias cuestiones en el aire que deberán ser resueltas en futuras investigaciones. Con respecto a la eficacia de esta medida, la necesidad de incorporar nuevas metodologías, como las entrevistas a los jóvenes que realizan estas medidas o a los propios trabajadores del ayuntamiento de Guadalajara que las llevan a cabo, de este modo podríamos extraer otros factores relacionados con la efectividad y éxito de esta medida en la ciudad de Guadalajara, como los son los recursos humanos y materiales necesarios para su cumplimiento.

## **7. LIMITACIONES**

El estudio realizado no ha estado exento de dificultades. Entre ellas podemos destacar dos cuestiones: En primer lugar, en cuanto al estudio de las variables sociodemográficas. Debemos indicar que se trata de datos oficiales ofrecidos por el ayuntamiento de Guadalajara. Estos datos contenían algunos sesgos en los expedientes sancionadores sobre datos sociodemográficas de los jóvenes sancionados, sesgos que no hemos podido incluir. En segundo lugar, en cuanto al análisis espacial, debemos tener en cuenta que los mapas temáticos elaborados tampoco están exentos de dificultades. Por un lado, en cuanto a la ubicación exacta de los datos espaciales, la denominación que hacían los miembros de la policía local de Guadalajara de determinadas calles, plazas o glorietas no coincide con el nombre oficial de esos espacios públicos, lo

que ha dificultado la geolocalización del lugar. Por otro lado, el propio cumplimiento de la ley sobre protección de datos, que impide ofrecer de manera exacta la ubicación real de la residencia de los infractores, viéndonos obligados a hacer constar un lugar próximo a la ubicación real. Por último, se trata de una primera aproximación al análisis de los trabajos en beneficio a la comunidad en la ciudad de Guadalajara, que nunca había sido estudiada con anterioridad.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AMAIA BRAVO, M<sup>a</sup>. J. S.; y DEL VALLE, J.F. (2009): Evaluación de los Resultados de la Ley Penal de Menores. Reincidencia y factores asociados. Revista Psicothema. Vol. 21 N° 4. Pp. 615-621.

ANDERSON P., BAUMBERG B. (2006): *El Alcohol en Europa. Una perspectiva de salud pública.*

ARENAS RAMINRO, M.; ORTEGA JOMÉNEZ, M. (2019): *Protección de Datos. Comentarios a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (en relación con el RGDP).* Editorial Jurídica SEPIN (Madrid).

ArcGis. Disponible en: <https://www.esri.es/arcgis/>

BAIGORRI, A. ; FERNÁNDEZ, R. (2004): *El botellón un conflicto postmoderno.* Barcelona. Icara.

BAIGORRI, A.; CHAVES, M. (2006): Botellón: más que ruido, alcohol y drogas (la sociología en su papel). Revista Andaluza de Ciencias Sociales. N° 6. Disponible en: <https://revistascientificas.us.es/index.php/anduli/article/view/3720/3248>

BLAY GIL, E.,(2007) *Nueve tópicos acerca del trabajo en beneficio de la comunidad: la necesidad de una discusión basada en conocimientos empíricos,* InDret, 2007.

BLAY GIL E. y LARRAURI PIOJAN, E. (2011): *Penas comunitarias en Europa.* Editorial Trotta. Madrid.

BLAY GIL, E. (2007): *Trabajos en Beneficio a la Comunidad: Regulación y Aplicación Práctica.* Dykinson. Madrid.

BRANDARIZ GARCÍA, J.A. (2002): *El trabajo en beneficio a la comunidad como sanción penal.* Disponible en: <http://www.ecrim.es/publications/2009/SancionPenalTrabajos.pdf>.

CAPDEVILLA M.; FERRER, M.; y LUQUE, M.E. (2005): La reincidencia y factores asociados. Revista Psicothema, 21 (4) 615-621.

Cartociudad. Disponible en: <http://www.cartociudad.es/visor/>

CmapTools. Disponible en: <https://cmap.ihmc.us>.

Trabajos en Beneficio a la Comunidad en jóvenes sancionados por conductas incívicas:  
La experiencia de Guadalajara.

Centro Nacional de Información Geográfica. Disponible en:  
<http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/index.jsp>.

Código Penal Español.

CUELLO CONTRERAS, J.; MAPELLI CAFFARENA, B (2015): Curso de Derecho Penal. Parte General. Editorial Tecnos.

Estadística sobre Penas y Medidas Alternativas a la Prisión. Disponible en:  
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Cumplimiento-de-penas/Estadistica-de-Penas-y-Medidas-Alternativas-a-la-Prision/>

GARCÍA SAURA, P.J. (2016): Ordenanzas de civismo y sustitución de multas pecuniarias por trabajos en beneficio a la comunidad. Cuadernos de Derecho Local.

Instituto Nacional de Estadística. <http://www.ine.es/>

LARRAURI PIOJÁN, E. (2018): Introducción a la criminología y al sistema penal. Editorial Trotta. Madrid. Pp- 161-163.

Ley de Bases de Régimen Local

Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.

Ley de Protección de Seguridad Ciudadana 4/2015, 30 de marzo.

MEDINA ARIZA, J. (2013): *Prevención del delito y Seguridad ciudadana*. Editorial Edisofer. Madrid.

Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara. Disponible en: <http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Ordenanzas-generales>.

Ordenanza de tenencia y protección de animales. Disponible en:  
<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2017/08/30/2014-ordenanza-reguladora-de-la-tenencia-y-proteccion-de-animales.pdf>

ORTEGA, E.; GARCÍA, J; y FRÍAS, M. (2014): Meta-análisis de la reincidencia criminal en menores: Estudio de la investigación española. *Revista Mexicana de Psicología*, 31 (2). Pp 111-123.

REDONDO ILLESCAS, S.; PÉREZ, M.; MARTÍNEZ, M (2007): El riesgo de reincidencia en agresores sexuales: investigación básica y valoración mediante el SVR- 20.

Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) es un programa estadístico para el análisis en ciencias sociales. Para el estudio llevado a cabo se ha utilizado la versión SPSS versión 22 disponible en la Universidad de Extremadura para investigadores y alumnado:

[https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/siue/funciones/gestion\\_corporativa/software/otro-software-oficial#spss](https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/siue/funciones/gestion_corporativa/software/otro-software-oficial#spss).

VOZMEDIANO, L. y SAN JUAN, C. (2010): El estudio de patrones delictivos. En: VOZMEDIANO, L. y SAN JUAN, C.: *Criminología Ambiental: Ecología del Delito y de la Seguridad*. Barcelona, Editorial UOC, pp. 85-103.

STAGELAND, P. y GARRIDO DE LOS SANTOS, M.J. (2004): *El mapa del crimen. Herramientas geográficas para policías y criminólogos*. Valencia. Tirant lo Blanch.

<sup>1</sup> Los trabajos en beneficio a la comunidad ha planteado algunos problemas en cuanto a su ejecución: Algunos autores consideran los trabajos en beneficio a la comunidad es una pena que no tiene suficiente credibilidad a diferencia de otras penas; No existen suficientes puestos de trabajo donde destinar a los penados; se trata de una pena “blanda”; con poco contenido punitivo o que la ciudadanía la considera una pena no rehabilitadora. Sobre este asunto: BLAY GIL, E.,(2007) Nueve tópicos acerca del trabajo en beneficio de la comunidad: la necesidad de una discusión basada en conocimientos empíricos, InDret, 2007.

<sup>2</sup> Las apuestas se han convertido entre los jóvenes en un grave problema de salud pública. El juego entre grupos de jóvenes han aumentado considerablemente en estos últimos años, fruto de un bombardeo continuo de la publicidad en los medios de comunicación, el uso de nuevas tecnologías por parte de los jóvenes o la masificación de casas de apuestas en nuestras ciudades. Sirva como botón de estas nuevas políticas el decreto aprobado el pasado 7 de febrero de 2019 fue publicado el Decreto Ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Junta de Extremadura. Disponible en: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2019/260o/19DE0001.pdf>. [última consulta 10/07/2019].

<sup>3</sup> Sobre el término “tolerancia cero”: MEDINA ARIZA, J. (2013): *Prevención del delito y Seguridad ciudadana*. Editorial Edisofer. Madrid. Pp. 432-457.

<sup>4</sup> En este sentido, podemos encontrar numerosos trabajos llevados a cabo por GYESyT. Investigadores como ANTONIO BAIGORRI de la Universidad de Extremadura, es uno de los mayores expertos en esta materia. Vid. BAIGORRI, A. ; FERNÁNDEZ, R. (2004): *El botellón un conflicto postmoderno*. Barcelona. Icara; BAIGORRI, A.; CHAVES, M. (2006): *Botellón: más que ruido, alcohol y drogas (la sociología en su papel)*. Revista Andaluza de Ciencias Sociales. Nº 6. Disponible en: <https://revistascientificas.us.es/index.php/anduli/article/view/3720/3248>. [última consulta 11/07/2019].

<sup>5</sup> Vid. ANDERSON P., BAUMBERG B. (2006): *El Alcohol en Europa. Una perspectiva de salud pública*. Disponible en: <https://www.msssi.gob.es/alcohol/jovenes/docs/alcoholEuropaEspanol.pdf>. [última consulta el 10/07/2018].

<sup>6</sup> En este sentido, junto la aprobación de numerosas ordenanzas de convivencia en nuestro país que prohíben el consumo de alcohol en la vía pública como las ciudades de Barcelona, Valladolid, Mataró, Guadalajara o Albacete. Debemos tener en cuenta, la última reforma de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana 4/2015, que sancionan de forma leve el consumo de alcohol, art. 37.17: El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.

<sup>7</sup> Información disponible en el Instituto Nacional de Estadística: <http://www.ine.es>. [última consulta 15/06/2019].

<sup>8</sup> Sobre este tema: BLAY GIL E. y LARRAURI PIOJAN, E. (2011): *Penas comunitarias en Europa*. Editorial Trotta. Madrid

<sup>9</sup> Desde una perspectiva criminológica existen diferentes aspectos sobre los trabajos en beneficio a la comunidad que pueden ser de gran interés: Los problemas a la hora de aplicar la medida; la dureza de la medida o el consentimiento por parte del infractor o penado son algunos de estos temas. LARRAURI PIOJÁN, E. (2018): *Introducción a la criminología y al sistema penal*. Editorial Trotta. Madrid. Pp- 161-163.

<sup>10</sup> BRANDARIZ GARCÍA, J.A. (2002): *El trabajo en beneficio a la comunidad como sanción penal*. Disponible en: <http://www.ecrim.es/publicacions/2009/SancionPenalTrabajos.pdf>. [última consulta 10/05/2019].

<sup>11</sup> Los trabajos en beneficio en la comunidad se regulan en la Sección 3ª del capítulo I del Título III del Libro I. Encuadrada en los artículos 33, 39, 40, 49 y 53 del CP. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>. [última consulta 03/10/2018].

<sup>12</sup> Esta modificación permite en un primer momento, poder solucionar los problemas que existen a la hora de encontrar puestos de trabajo para penados que solicitan esta medida.

<sup>13</sup> En este sentido, se aprueban leyes como la 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia de género e integración social de inmigrantes; Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de modificación del CP LO 1/2004, de medidas de protección integral de violencia de género; LO 15/2007, de 30 de noviembre, de modificación de CP en materia de Seguridad Vial o la LO 5/2010, de 22 de junio, permiten la ampliación de los trabajos en beneficio en la comunidad. CUELLO CONTRERAS, J.; MAPELLI CAFFARENA, B (2015): Curso de Derecho Penal. Parte General. Editorial Tecnos. Madrid. 2015. Pp.325-328.

<sup>14</sup> BLAY GIL, E. (2007): Trabajos en Beneficio a la Comunidad: Regulación y Aplicación Práctica. Dykinson. Madrid.

<sup>15</sup> Estadística sobre Penas y Medidas Alternativas a la Prisión. Disponible en: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Cumplimiento-de-penas/Estadistica-de-Penas-y-Medidas-Alternativas-a-la-Prision/> [ultima consulta 07/10/2018].

<sup>17</sup> El art.139 Ley de Bases de Régimen Local permite a los municipios establecer infracciones y sanciones en aquellas materias por las que no haya prevista una regulación sectorial. La Ley de Bases de Régimen Local establece la multa como único tipo de sanción. La incorporación de este tipo de medidas reeducadoras como sustitución de la multa en el ámbito administrativo, continua generando dudas sobre la legalidad de esta medida. A día de hoy, esta inseguridad continua, a pesar que los ayuntamientos continúan aplicando trabajos en beneficio a la comunidad, sin que el legislador se decida a aclarar esta situación. Sobre este asunto: GARCÍA SAURA, P.J. (2016): Ordenanzas de civismo y sustitución de multas pecuniarias por trabajos en beneficio a la comunidad. Especial referencia a los menores. Cuadernos de Derecho Local.

<sup>18</sup> Vid. Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara. Disponible en: <http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Ordenanzas-generales>, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara de 30 de diciembre de 2009. [última Consulta el 15 de enero de 2018]. En la misma línea, fruto del éxito de esta medida, se amplió la sustitución de multas recogidas en la ordenanza de tenencia y protección de animales. Disponible en: <https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2017/08/30/2014-ordenanza-reguladora-de-la-tenencia-y-proteccion-de-animales.pdf>, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara de 9 de julio de 2014. [última consulta 05/11/2018].

<sup>19</sup> El art. 61 de la Ordenanza de Convivencia afirma que: 1. El Ayuntamiento podrá sustituir, a juicio del instructor, la sanción de orden pecuniario por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, previo consentimiento del interesado, y de acuerdo con el régimen jurídico establecido en la legislación aplicable. 2. El Ayuntamiento también puede sustituir, en la resolución o posteriormente, la exigencia del reintegro del coste de los daños y los perjuicios causados a los bienes de dominio público municipal por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la realización de trabajos para la comunidad, principalmente la reparación del daño causado, siempre que haya consentimiento previo de los interesados.

<sup>20</sup> Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) es un programa estadístico para el análisis en ciencias sociales. Para el estudio llevado a cabo se ha utilizado la versión SPSS versión 22 disponible en la Universidad de Extremadura para investigadores y alumnado: [https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/siue/funciones/gestion\\_corporativa/software/otro-software-oficial#spss](https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/siue/funciones/gestion_corporativa/software/otro-software-oficial#spss). [última consulta 5/05/19].

<sup>21</sup> Cartociudad. Disponible en: <http://www.cartociudad.es/visor/> [última consulta 01/10/18]

<sup>22</sup> En estos últimos años, los trabajos en criminología ambiental cada vez más prestan atención a la geolocalización de los eventos objeto de estudio. Los Sistemas de Información Geográfica se han convertido en una herramienta fundamental en el análisis del delito. En este sentido, VOZMEDIANO, L. y SAN JUAN, C. (2010): El estudio de patrones delictivos. En: VOZMEDIANO, L. y SAN JUAN, C.: Criminología Ambiental: Ecología del Delito y de la

Seguridad. Barcelona, Editorial UOC, pp. 85-103; STAGELAND, P. y GARRIDO DE LOS SANTOS, M.J. (2004): El mapa del crimen. Herramientas geográficas para policías y criminólogos. Valencia. Tirant lo Blanch

<sup>23</sup> ArcGis se trata de un sistema completo que permite organizar, recopilar, administrar, analizar o compartir información geográfica. Disponible en: <https://www.esri.es/arcgis/> [última consulta 01/10/18]

<sup>24</sup> Datos obtenidos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística. Disponible en: <http://www.ine.es/> [última consulta 18/06/2018].

<sup>25</sup> Mapa elaborado mediante la herramienta de sistemas de información geográfica (ArcGis). La información cartográfica ha sido descargada del Centro Nacional de Información Geográfica. Disponible en: <http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/index.jsp>. [última consulta 20/05/2019].

<sup>26</sup> Art. las sujetos tivos del resultado del ananados jos en beneficio a la comunidad es 61 de la Ordenanza:

1. El Ayuntamiento podrá sustituir, a juicio del instructor, la sanción de orden pecuniario por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, previo consentimiento del interesado, y de acuerdo con el régimen jurídico establecido en la legislación aplicable.

<sup>27</sup> Según indica la ordenanza de convivencia, los trabajos en beneficio a la comunidad es la prestación de la cooperación personal sin sujeción laboral alguna, no retribuida, en determinados servicios de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendiente a servir de reparación para la comunidad perjudicada pro el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos.

<sup>28</sup> La Ordenanza Municipal de Convivencia de Guadalajara prohíbe un total de veintiséis conductas incívicas. No se realizará un exposición detallada del contenido de la Ordenanza, pero resulta necesario indicar las diferentes conductas objeto de regulación que regula el Título II de la norma: a) Organización y Autorización de Actos Públicos. La Ordenanza prohibirá aquellos actos que no garanticen la seguridad de las personas y los bienes. Podrá pedir responsabilidades a los organizadores de actos públicos en caso de deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos durante la celebración del acto. No otorgará autorización para la celebración de actos de diversa índole, atendiendo a criterios de número de asistentes, características del espacio público u otras circunstancias acreditadas y motivadas puedan poner en peligro la seguridad, convivencia y civismo; b) Atentados contra la dignidad de las personas. Aunque es evidente que los actos más graves contra la dignidad del ser humano se regula en la vía penal. La Ordenanza pretende evitar en el espacio público todas las prácticas individuales y colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier condición o circunstancia personal, económica o social; c) Menoscabo del patrimonio y degradación visual del entorno urbano. La regulación contenida en este tema se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, así como la protección del patrimonio, tanto público como privado, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro. Las normas de conductas prohibidas en este apartado van desde las pintadas, inscripciones o grafismos en los bienes públicos o privados hasta la colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda en los lugares no habilitados expresamente al efecto por la autoridad municipal; d) Uso inadecuado del espacio público para Juegos. Sometido al principio general de respeto a los demás, y en especial, de seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones públicos o privadas, se prohíbe la práctica de juegos de pelota, monopatín o similares que perturben los legítimos derechos de los vecinos o los demás usuarios de los espacios públicos; e) Otras conductas inadecuadas en el espacio público. Bajo el paraguas del derecho que tienen los ciudadanos a transitar por la Ciudad de Guadalajara sin ser molestados o perturbados en su voluntad, la libre circulación de las personas, la protección de los menores, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos debiendo de respetarse los semáforos y pasos de peatones. La Ordenanza de civismo prohíbe el ejercicio de la mendicidad. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 del Código Penal<sup>28</sup> se prohíbe la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades. Igualmente, se prohíbe el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentran en el interior de vehículos privados o públicos, la limpieza de los parabrisas de automóviles detenidos en semáforos o en la vía pública o el ofrecimiento de cualquier objeto, el ofrecimiento de lugar para aparcamiento en el espacio público a los conductores de vehículos con la intención de la obtención de un beneficio económico por personas no autorizadas, considerado por la Ordenanza como forma coactiva de mendicidad; f) Conductas insalubres. Queda prohibido hacer las necesidades fisiológicas, como defecar u orinar en cualquier espacio público, quedando especialmente prohibido en espacios donde concurren menores; existan una gran afluencia de personas o se hagan en monumentos o edificios catalogados o protegidos; g) Consumos de Bebidas Alcohólicas. Fundamentado en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medioambiente, el derecho al descanso, tranquilidad de los vecinos e inviolabilidad del

domicilio o el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado. Queda prohibido la práctica del botellón<sup>28</sup> en los espacios públicos de Guadalajara; h) Tampoco se admite el consumo cuando se realice Uso impropio del espacio público. En el capítulo octavo (arts. 34 a 37) la Ordenanza de Convivencia no permite acampar en las vías y los espacios públicos de vehículos, caravanas o autocaravanas, salvo en lugares autorizados, lavar ropa en fuentes, estanques o duchas, lavar vehículos en la vía pública, el uso de bancos o asientos públicos distintos a los que están destinados o la producción de ruidos con aparatos e instrumentos musicales o acústicos, sin autorización municipal. Actitudes Vandálicas en el uso del mobiliario urbano. Deterioro del espacio público. La Ordenanza contiene las conductas vandálicas, agresiones o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes; i) Otras Conductas que perturben la convivencia ciudadana. La Ordenanza contiene otros aspectos específicos como la utilización por parte de particulares, en la vía pública o espacios públicos de cohetes, petardos, fuegos de artificios o demás material pirotécnico. También se prohíbe hacer fuego en la vía pública y espacios públicos. Se prohíbe cualquier actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleve una perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario o suponga una alteración al vecindario.

<sup>29</sup> El procedimiento se encuentra enmarcado en el art. 5 del Anexo II de la Ordenanza de Convivencia que recoge la reglamentación para la educación y resocialización mediante la realización de trabajo en beneficio de la comunidad, y regulado a través de un protocolo de actuación.

<sup>30</sup> En este sentido, resulta interesante recordar que muchas de las infracciones son cometidas por jóvenes que han consumido alcohol en la vía pública, también conocido como botellón. En este sentido, cabe recordar que muchos de ellos se encuentran estudiando. En muchos casos, se realizan aplazamientos para solicitar la realización de los trabajos en beneficio a la comunidad para los meses de verano, motivado por a de los periodos de estudio.

<sup>31</sup> Entre los puestos que ofrece el Ayto. de Guadalajara para la realización de trabajos en beneficio a la comunidad son: Protección civil; afaus prosalud mental: mercadillo navideño, acompañamiento a la piscina; patronato de deportes medio ambiente; limpieza de viales. Servicios sociales: reparto desayunos saludables; parques y jardines: mantenimiento. Concejalía de juventud; servicios en el centro joven; cementerio municipal; servicios de mantenimiento; banco de alimentos; recogida en centros comerciales; asociación síndrome de Down; venta de calendarios, etc.

<sup>32</sup> Se consideran incidencias relevantes: La no comparecencia o no presentación sin causa justificada; impuntualidad, ausencia, abandono o no presentación en el puesto de trabajo; bajo rendimiento bajo criterio del responsable del área; oposición o incumplimiento de forma manifiesta de las instrucciones. Respecto a los aplazamientos, sólo se podrá solicitar un aplazamiento durante el proceso desde la primera entrevista, con un plazo de tres meses, con el objetivo de no entorpecer los estudios o temas laborales

<sup>33</sup> Mapa conceptual elaborado por CmapTools del procedimiento para la aplicación de los trabajos en beneficio a la comunidad en Guadalajara. Disponible en: <https://cmap.ihmc.us>. [última consulta 20/05/2019].

<sup>34</sup> La ocupación del espacio público por el “botellón” trae asociados impactos socio – ambientales molestos para el restos de usuarios/as de los espacios públicos y vecindario de las calles colindantes. Entre los más destacados: Residuos del consumo de bebidas y alimentos; Ruido ambiental (en horario nocturno); Actuaciones que atentan contra la salubridad de la zona (orines, vómitos..) Percepción de inseguridad ciudadana o Degradación del paisaje urbano.

<sup>35</sup> En estos últimos años la mayoría de las investigaciones se han centrado en evaluar los programas de tratamiento y los factores predictores del riesgo de delincuencia, en la mayoría de los casos, por parte de quienes cumplen condena en centros penitenciarios de nuestro país. Sobre este tema: REDONDO ILLESCAS, S.; PÉREZ, M.; MARTÍNEZ, M (2007): El riesgo de reincidencia en agresores sexuales: investigación básica y valoración mediante el SVR- 20. Disponible en: Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/237040162\\_El\\_riesgo\\_de\\_reincidencia\\_en\\_agresores\\_sexuales\\_investigacion\\_basica\\_y\\_valoracion\\_mediante\\_el\\_SVR-20](https://www.researchgate.net/publication/237040162_El_riesgo_de_reincidencia_en_agresores_sexuales_investigacion_basica_y_valoracion_mediante_el_SVR-20). [última consulta: 20/05/19]

<sup>36</sup> Como muestra, podemos encontrar diversos estudios llevados a cabo por la Generalitat de Cataluña y el Gobierno Vasco sobre las medidas judiciales impuestas a menores y jóvenes en el sistema penal juvenil: Análisis de la ejecución en la CAPV durante el año 2006 de las medidas impuestas por los Juzgados de menores. A modo de ejemplo.

---

Disponible en: [http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2017/reincidenciaJJ\\_ES.pdf](http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2017/reincidenciaJJ_ES.pdf) [última consulta 05/07/2019].

<sup>37</sup> Los cursos formativos se tratan de otra de las medidas reeducadoras aprobadas por el Ayuntamiento de Guadalajara. El curso formativo está dirigido a los menores entre 16 y 18 años que han cometido alguna conducta incívica recogida en la ordenanza de convivencia de Guadalajara. Los cursos formativos constan de 6 módulos: Educación Vial; Drogodependencia; Medio Ambiente; Consumo de Alcohol; Ordenanza de Convivencia y Ocio Alternativo. La duración del programa se encuentra entre las seis horas y las doce horas según la tipología de la infracción. El curso es impartido por diferentes especialistas en las diferentes materias. En el mismo periodo de este estudio han pasado un total de 384 jóvenes infractores, de los cuales un 93,48% han superado el programa, frente a un 6,52 por ciento, que no lo ha superado, bien por ser expulsados o han abandonado. Un dato muy positivo, que pone de manifiesto el éxito del programa. Por último, destacar que la reincidencia de los jóvenes que han pasado por el programa es de un 8,07 por ciento. Estos datos han sido obtenidos a través de la policía local de Guadalajara.

<sup>38</sup> Para ofrecer estos resultados. Es muy importante destacar que en todo momento se han tenido en cuenta la regulación actual en materia de protección de datos. El 7 de diciembre entró en vigor la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales. Sobre este tema, puede verse: ARENAS RAMIRO, M.; ORTEGA JIMÉNEZ, M. (2019): Protección de Datos. Comentarios a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (en relación con el RGDP). Editorial Jurídica SEPIN (Madrid).

<sup>39</sup> Con el objetivo de analizar esta medida y su grado de eficacia, hemos decidido comparar los resultados obtenidos en el estudio de los trabajos en beneficio a la comunidad de Guadalajara con los resultados de la aplicación de una medida similar en el ámbito penal, como son las prestaciones en beneficio a la comunidad. Una medida recogida en artículo 7.k de la LORPM. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/12/5/con>. [última consulta 25/06/2019]. Sobre esta medida, encontramos investigaciones como los llevados a cabo por la Generalitat de Cataluña o el Gobierno Vasco.

<sup>40</sup> A modo de ejemplo. AMAIA BRAVO, M<sup>a</sup>. J. S.; y DEL VALLE, J.F. (2009): Evaluación de los Resultados de la Ley Penal de Menores. Reincidencia y factores asociados. Revista Psicothema. Vol. 21 N<sup>o</sup> 4. Pp. 615-621.

Las diferentes investigaciones muestran que la tasa de reincidencia general en el ámbito juvenil supera el 20 por ciento en nuestro país. Sobre este tema: Capdevilla M.; Ferrer, M.; y Luque, M.E. (2005): La reincidencia y factores asociados. Revista Psicothema, 21 (4) 615-621; ORTEGA, E.; GARCÍA, J; y FRÍ, M. (2014): Meta-análisis de la reincidencia criminal en menores: Estudio de la investigación española. Revista Mexicana de Psicología, 31 (2). Pp 111-123.